

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 3/2011 del Tribunal Superior Agrario, por el que se faculta personal para la realización de actuaciones judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO 3/2011, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE FACULTA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES JUDICIALES.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II, y XI, y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 14 de su Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5o. y 8o., fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo, así como que, en cada Distrito habrá el número de Tribunales Unitarios que se determine.

Que en ejercicio de esas atribuciones, en su oportunidad el Tribunal Superior Agrario acordó el establecimiento de dos Tribunales Unitarios en el Estado de Michoacán, que son actualmente los Distritos 17 y 36, ambos con sede en la Ciudad de Morelia, a los cuales se les determinó su competencia territorial para ejercer jurisdicción conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Que en la competencia territorial del Distrito 36, se comprende el Municipio de Morelia, donde tienen residencia diversas Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales relacionadas con el sector agropecuario, además de personas físicas y morales que resultan ser parte en los procedimientos que indistintamente se radican en los Distritos 17 y 36.

Que hasta la fecha, los emplazamientos, citaciones, notificaciones y demás actuaciones judiciales correspondientes a la circunscripción del Municipio de Morelia, se han venido practicando exclusivamente por el Distrito 36, no obstante que la Ciudad de Morelia es igualmente sede del Distrito 17, lo cual incrementa el número de exhortos dirigidos al Distrito 36 y repercute negativamente en los tiempos para la impartición de justicia, que debe ser pronta y expedita.

Que en razón de lo anterior, sin modificar de modo alguno la distribución competencial que tienen hasta ahora los Distritos 17 y 36, de los Tribunales Unitarios Agrarios conforme al artículo 18, de la Ley Orgánica, se ha estimado conveniente facultar al personal actuarial adscrito al Distrito 17, exclusivamente para que practique actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, respecto de los asuntos radicados en ese Distrito 17, para agilizar los procedimientos respectivos.

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al personal actuarial adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, para que practique actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación a las Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, personas físicas y morales con residencia en el Municipio de Morelia, respecto de los procedimientos radicados en el Distrito de Justicia Agraria, mencionado.

SEGUNDO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, conserva competencia territorial para la substanciación y resolución de cualquier procedimiento relacionado con tierras comprendidas en el Municipio de Morelia, por lo que continuará realizando las actuaciones judiciales relativas a los asuntos de su índice.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en un periódico de los de mayor circulación en esa Entidad Federativa, a través del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, mismo que surtirá efectos, a partir de su publicación en el primero de los órganos mencionados.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López**.- Rúbrica.